



## ACUERDO NÚMERO 400

### **SOBRE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A REGIDOR PROPIETARIO, INTEGRANTE DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, REGISTRADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA**

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción XXXIX del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal, resolver sobre la sustitución de candidatos.

En relación con la sustitución de candidatos, el artículo 207 establece:

*"ARTÍCULO 207.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos, alianzas o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que en su caso se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos, alianzas o coaliciones podrán solicitar ante el Consejo Estatal la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los diez días naturales anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el artículo 235 de este Código. Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos, alianzas o coaliciones en lo que toca a la asignación de diputados de representación proporcional.*

**II.-** En sesión celebrada por este Consejo Estatal Electoral el día 03 de mayo de 2006, se aprobó la solicitud de registro de los candidatos integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, presentada por el Partido Convergencia, misma que integra como candidato en el cargo de Regidor Propietario la C. Eloísa Valenzuela Rivera, quien con fecha 21 de junio de 2006, ante el mencionado partido presentó la renuncia a la citada candidatura.

**III.-** Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2006, el Presidente del Comité Directivo Estatal Sonora del Partido Convergencia, solicitó ante este Consejo Estatal la sustitución correspondiente, designando en su lugar a la C. María del Refugio López Romero.

**IV.-** De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta procedente la sustitución que solicita el Partido Convergencia, toda vez que por una parte, se satisfacen los extremos previstos por el

invocado artículo 207, incluyendo el principio de paridad de género, y por otra parte, se satisfacen los requisitos previstos por los artículos 201 y 202 del Código Electoral, ya que a la solicitud se acompaña, además de la renuncia de la C. Eloísa Valenzuela Rivera, copia certificada del acta del nacimiento y de la credencial con fotografía para votar; escrito bajo protesta de decir verdad sobre su nacionalidad; escrito de aceptación de la candidatura; constancia de residencia extendida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas; y certificado de no antecedentes penales extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, todos ellos de la C. María del Refugio López Romero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución por renuncia de la C. Eloísa Valenzuela Rivera, solicitada por el Partido Convergencia, designándose en su lugar a la C. María del Refugio López Romero, como candidato a Regidor Propietario, integrante de la planilla de ayuntamiento del municipio de Guaymas.

**SEGUNDO.-** Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Local Electoral de Guaymas, y publíquese el nombre del candidato sustituto en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo, y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-  
DOY FE.

**Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia**  
Presidente

**Lic. Marcos Arturo García Celaya**  
Consejero

**Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto**  
Consejero

**Lic. Hilda Benítez Carreón**  
Consejera

**Lic. María del Carmen Arvizu B.**  
Consejera

**Lic. Ramiro Ruiz Molina**  
Secretario